



HACIA LA GESTACIÓN DEL ESPACIO RELIGIOSO FEMENINO. PROFESIÓN Y VIDA CONTEMPLATIVA EN TORNO AL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN NEBRICENSE

TOWARDS THE CREATION OF A WOMEN'S RELIGIOUS SPACE. PROFESSION AND CONTEMPLATIVE LIFE AROUND THE CONVENT OF THE PURÍSIMA CONCEPCIÓN OF LEBRIJA

María del Castillo GARCÍA ROMERO
Universidad de Castilla-La Mancha

Resumen

El presente artículo presenta diversas prácticas, mecanismos e ideas que vertebraron dos de los ejercicios propios de la vida conventual. Por una parte, la profesión religiosa, como acto de entrada con carácter multifacético, que permite atravesar a las mujeres el umbral del claustro, así como la propia vida contemplativa, como desarrollo extendido de la aspiración religiosa femenina. Ambos configuran de forma definitiva la funcionalidad del espacio conventual, así como contribuye a la gestación de un concreto *modus vivendi* del cenobio. Para ejemplificar esta cuestión no aproximamos a los casos paradigmáticos que observamos en el Convento de la Purísima Concepción de Lebrija a la luz de documentación inédita procedente, fundamentalmente, del propio archivo conventual.

Palabras clave: Convento de la Purísima Concepción. Género. Profesión religiosa. Vida contemplativa. Espacio religioso femenino.

Abstract

This article presents various practices, mechanisms, and ideas that shaped two aspects of convent life. On the one hand, there is religious profession, a multifaceted act of entry that allows women to cross the threshold of the cloister; on the other, there is contemplative life itself, an extended development of women's religious aspirations. Both definitively configure the functionality of the convent space and contribute to the development of a specific way of life within the community. To illustrate this point, we examine the paradigmatic cases observed in the Convent of the Immaculate Conception of Lebrija, using previously unpublished documents primarily from the convent's own archives.

Keywords: Convent of the Immaculate Conception. Gender. Religious profession. Contemplative life. Women's religious space.

1. INTRODUCCIÓN

Las mujeres han vivido históricamente en un régimen de tutela marcado por un sistema heteropatriarcal, que ideológicamente subsiste hasta nuestros días. No obstante, la investigación en historia social y del arte especialmente, ha demostrado que la secular acción de las mujeres fue un hecho, en muchas esferas de la vida cotidiana, acción que, con evidentes limitaciones -dado el orden jurídico familiar-, ha quedado reflejada en la documentación tanto notarial como eclesiástica, mostrándonos con detalle las prácticas y saberes que vertebraron sus espacios y tránsitos vitales.

Analizando estas fuentes, y atendiendo a la configuración de agencias femeninas como consecuencia de la aplicación de una metodología genealógica, es posible conocer que, por cuestiones obvias, se trata de mujeres pertenecientes a las élites de poder, quienes gozando de un estatus social privilegiado pudieron ejercer actividades, entre otros, en el ámbito religioso, como la institución de obras pías, fundaciones de capellanías o patrocinio de comunidades y su mecenazgo artístico.

En otros casos, la profesión religiosa en los conventos devino en la posibilidad de convertirse en administradoras y gestoras de diversos patrimonios. Todas ellas acciones en las que pudieron operar con ciertas restricciones aunque, a su vez, con amplios márgenes, especialmente si nos atenemos a su situación tanto dentro del matrimonio como del claustro. Así, el estado de la viudedad y la profesión religiosa, con la autonomía jurídica que ello implica, les permitirá ejecutar de forma independiente todo tipo de intervenciones, otorgando poder por sí mismas, e invirtiendo y gestionando sus recursos con plena capacidad.

Al respecto, a través de fuentes documentales inéditas tanto notariales como eclesiásticas, procedentes de distintos archivos públicos y privados, pero fundamentalmente de las fuentes que retratan de forma más íntima este aspecto (el propio archivo conventual), analizamos el papel de algunas abadesas y religiosas que ejemplifican esta cuestión en el ámbito del Antiguo Reino de Sevilla.

Específicamente, nos aproximamos a las prácticas detectadas en el desarrollo vital del Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, una de las primeras fundaciones de la Orden Concepcionista realizadas en la Baja Andalucía, la cual se configura en uno de los ejes principales para la difusión de la religiosidad femenina, encabezado por las ciudades de Sevilla, Jerez de la Frontera y Cádiz. Con ellas

establecerá múltiples relaciones de reciprocidad con las distintas fundaciones monásticas existentes, tanto masculinas como femeninas¹.

En esta línea, los objetivos de la presente investigación se centran, por una parte, en las experiencias de profesión religiosa que se dieron, muy especialmente durante la Edad Moderna, en sus flexibles márgenes hasta el siglo XVIII. Asimismo, se ocupa, en este período, de otras experiencias de vida contemplativa que nos permite visualizar el convento en un momento de máximo auge y esplendor ante la demanda y entrada de mujeres provenientes de distintos agentes familiares que participaron en los principales circuitos operantes en la política, la economía y la sociedad del momento, lo cual contribuyó al mantenimiento del convento, y al acrecentamiento del interés de muchas mujeres por integrar la comunidad religiosa. Particularmente, cabe destacar el interés de mandatos como el de sor Francisca de Vera, cuya incidencia será determinante en la gestación, tanto espiritual como material, del espacio religioso femenino, como veremos.

2. LA PROFESIÓN RELIGIOSA. PRÁCTICAS Y COSTUMBRES

El Convento de la Purísima Concepción de Lebrija forma parte de la primera ola de expansión de la Orden Concepcionista en la Península Ibérica. Su fundación tendrá lugar en 1518, después de un proceso complejo que llevará a la institución del monasterio, tras las gestiones llevadas a cabo por sus fundadoras². Estas integraron originalmente un emparedamiento fundado a finales del siglo XV en la parroquial nebricense, aunque decidieron, prontamente, constituirse oficialmente como comunidad religiosa, siguiendo los pasos de otros conventos hispalenses (como el de San Juan de la Palma) y del entorno de la Bahía de Cádiz (como el de El Puerto de Santa María)³.

La práctica de la profesión religiosa en el recién fundado convento quedará regulada a través de la bula papal. En el caso del cenobio concepcionista se establecería la admisión de futuras postulantas infantiles, con la mirada puesta en la renovación de la comunidad y el acrecentamiento de cenobios de la orden a través de esta fundación. Y es un hecho constatado en el nebricense que impúberes se educaban en el convento con la finalidad de despertar vocaciones en ellas, para que se convirtieran

¹ Nos ocupamos de esta cuestión, fundamentalmente de las sinergias económicas, en GARCÍA ROMERO, M. C.: *Constructoras de paisaje. Gestión femenina de espacios preindustriales*. Cádiz: Editorial UCA, 2024.

² Sobre este proceso fundacional, remitimos a BELLIDO AHUMADA, J.: *La Patria de Lebrija. Noticia Histórica*. Los Palacios, 1985.

³ Al respecto, consúltese: GARCÍA ROMERO, *Constructoras de paisaje...*, op. cit., 2024.

en las pretendientes al velo. Como atestigua la documentación, en 1777 se obtendrá licencia del visitador para que estas, a los ocho años de servicio en el convento, pudieran tomar el hábito⁴.

*(...) Concedemos a la Abbadeza y Monjas de otro Monasterio que son, o fueren que puedan recibir para las Monjas de otro Convento a qualesquiera mujeres aun que sean de edad infantil, con tal que no admitan Monjas a la profession de el otro Monasterio que se ha de fundar antes que se cumplan los doce años de su edad (...)*⁵.



Figura 1. Carta de profesión de sor María Josefa de la Visitación (1866), en este caso, con alusiones iconográficas propias del carisma concepcionista, localizada en la Sala de la Orden del convento. Imagen de la autora.

⁴ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 41, Licencia del visitador de religiosas del arzobispado de Sevilla para que, precediendo votación secreta de las religiosas, las jóvenes que se educaban en el convento de la Concepción, de Lebrija, pudieran recibir el hábito religioso al cabo de ocho años de haber empezado a servir a la comunidad, 1777, 1 fol.

⁵ Archivo del Convento de la Purísima Concepción (en adelante A.C.P.C.), Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], Bula de León X, por la cual se funda..., 1518.

Y es que en el proceso de profesión, la figura del visitador va a complementarse con la de la comunidad en la toma de decisiones conducentes a la entrada de las nuevas reverendas. Este será quien encargue al presbítero correspondiente oficiar los actos de profesión⁶. Si bien, para que estos actos se dieran, la comunidad tendría que arbitrar en paralelo otros mecanismos de actuación independientes, los cuales les darían libertad de voz y voto en el proceso de aceptación de las pretendientes.

Así, estas, para iniciar su expediente, realizarían una petición de admisión que quedaría sometida a la licencia de la autoridad episcopal⁷. En última instancia, quedaría sujeta a la valoración del convento que votaría su admisión⁸.

En el caso de las novicias, antes de dar el paso de la toma de hábito, se realizaría el denominado “exploro de la libertad y voluntad”⁹ de las jóvenes, con el fin de comprobar que no existían ni coacción ni condicionantes para entregarse a la vida religiosa, gestión tras la cual se daría la autorización preceptiva¹⁰.

La votación por parte de la comunidad tendría lugar de forma secreta y con carácter anónimo¹¹. La Regla clarifica que se ha de tener el consentimiento, al menos,

⁶ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 67, Comisión del obispo de Gábara, visitador general de los conventos de religiosas del arzobispado de Sevilla, a D. Juan Cervantes para oficiar en la profesión de sor María de S. Rafael, 1742, 1 fol.

⁷ A.G.A.S. Sección Gobierno, Serie Órdenes Religiosas Femeninas, leg. 4222, doc. 8, Permiso y licencia del Dean y Cabildo, por estar en sede vacante, para la admisión como religiosa de vida activa a Felician María Sanchez en el Convento de la Purísima Concepción de la villa de Lebrija, 1783, 1 fol.

⁸ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/14 [leg. 83], doc. 54, Petición de admisión en el monasterio de la Concepción de Lebrija hecha por D^a María Josefa Moreno, licencia del cardenal-arzobispo y acta de la votación para admitirla al hábito, 1774-1775, 1 fol.

⁹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 29, Licencia del cardenal-arzobispo de Sevilla para hacer el exploro de la libertad y voluntad de la novicia sor Josefa del Santísimo Sacramento, y para admitirla a la profesión, 1774, 2 fols.

¹⁰ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 75, Licencia del visitador general de religiosas del arzobispado de Sevilla, para, después de haber hecho el exploro de su voluntad, admitir a la profesión religiosa a la novicia sor María del Espíritu Santo Benítez, 1777, 1 fol.

¹¹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 7, Decreto del visitador general de religiosas de la archidiócesis de Sevilla, D. Juan Romero, para someter a votación secreta el dar el hábito religioso a la pretendiente D^a Gabriela García y Marín, 1795, 1 fol. Al respecto de sus vínculos familiares, relacionamos a esta postulante con la familia Mora-Mori, vinculada al mecenazgo y patrocinio religioso novohispano en Lebrija. Sobre ello hemos disertado en: GARCÍA ROMERO, M. C.: “El mecenazgo de María Manuela de Mori en la Iglesia lebrijana”, en ROMERO SÁNCHEZ, G. (ed.): *Construyendo patrimonio. Mecenazgo y promoción artística entre América y Andalucía*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions, 2019, pp. 59-80. GARCÍA ROMERO, “Mecenazgo y patrocinio religioso novohispao en Lebrija (Sevilla)”, en QUILES GARCÍA, F., AMADOR MARRERO, P. F., FERNÁNDEZ, M. (eds.): *Tornaviaje. Tránsito*

de la mayoría de las monjas. Aunque la abadesa encarna la máxima autoridad del cenobio, no podrá recibir a las postulantes sin previo acuerdo de la comunidad, por tanto, esta es una decisión que ha de tomarse de forma horizontal¹². En este caso, tendría lugar el acto de toma de hábito y profesión¹³, no sin antes contar con la licencia del arzobispado, sin la cual quedaban anuladas las facultades de las monjas al respecto¹⁴.

Dentro del proceso genérico de admisión a la vida religiosa, se atestiguan también prácticas menos habituales en el contexto nebricense. Tanto el acto de profesar como la anulación de la toma de hábito son dos procedimientos comunes a los que asiste la comunidad en su desarrollo vital.

Se darán, por ejemplo, profesiones de vida religiosa entre los miembros de una misma familia. Es el caso acontecido en la primera comunidad constituida tras la fundación del convento, donde participaron dos hermanas de sangre -Juana e Isabel Vidal-¹⁵. Este patrón se repetirá a lo largo la historia del cenobio, en diversas ocasiones, donde varias hermanas toman los hábitos en este convento. Tal fue el caso, en el primer tercio del siglo XVIII, de las religiosas sor María Ana Nicolasa de san

artístico entre los virreinos americanos y la metrópolis. Sevilla/Santiago de Compostela: Enredars/Andavira, 2020, pp. 391-402. Gabriela García Motolo y Marín era nieta de la hermana de José de Mora y Romero, María Josefa. Los padres de la aspirante serían Francisco García Motolo y Josefa Marín de Mora y Romero. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (en adelante A.H.P.Se.), Sección Protocolos Notariales de Lebrija, leg. 23179, Poder para testar otorgado por Maria Josepha de Mora y Romero, viuda, a Sebastián Joaquín de Mora, ante Andrés Ceballos el 17 de junio de 1780, fols. 69r-v. Véase el fol. 69v. Junto a Beatriz Marín de Mora y Romero, sería heredera universal y legítima de los bienes de su tía abuela política María Manuela de Mori, quien, ya viuda, no dejaría descendencia directa. Archivo de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Oliva de Lebrija (en adelante A.I.P.N.S.O.), Sección Libros sacramentales, Serie Defunciones, Libro de entierros, núm. 37, Ent.º de Adultos (1791-1799), Acta de sepultura de Da. María Manuela Mori, fol. 43r.

¹² Biblioteca Nacional de España (en adelante B.N.E.), U/2717, *Regla de las monjas de la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción*, 1850, fol. 6.

¹³ No siempre este acto estaría en relación a la profesión, de velo blanco o negro, en el cenobio, sino que también se encaminaría, como veremos más tarde, a otros modos de vida religiosa vinculados a la Orden de Predicadores. A pesar de ello, estas profesiones y sus tomas de hábito quedarían reguladas por similares mecanismos. A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 26, Patente de la toma de hábito y profesión en la Orden Tercera de Penitencia de la hermana Francisca de Arriaza, extendida en Lebrija a 20 de abril de 1758 por el comisario-visitador Fr. Jerónimo de Mera y el Ministro D. José López Barahona, 1 fol.

¹⁴ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 25, Mandato del cardenal-arzobispo de Sevilla acerca de avisar a todas las religiosas, reunidas capitularmente, la decisión tomada suspendiendo las facultades para dar el hábito y admitir a la profesión, sin que antes precediera licencia suya por escrito, 1767, 1 fol.

¹⁵ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/2 [leg. 122], Libro de los tributos del convento de la Concepción de Lebrija (ss. XVI-XVII), 437 fols., doc. 1, Fundación del monasterio de monjas de la limpia concepcion, fol. 1.

José y sor Teresa Margarita de san Lorenzo. En este caso, además, las hermanas quedarán huérfanas de ambos progenitores, por lo que recibirán de forma completa la herencia de los mismos, que ellas mandan administrar al mayordomo del convento, otorgándole poder notarial¹⁶. Este tipo de profesiones, provenientes de una misma familia, atestiguan, sin duda, la capacidad económica y el posicionamiento social de los núcleos parentales a los que pertenecen.

También profesarán, de forma casi automática, mujeres que residían en el convento bajo la denominación de donadas. Este se trataría de un estadio intermedio entre las novicias y las seglares del convento, integrado por mujeres que formaban parte del servicio de la comunidad. Algunas donadas, de forma excepcional, tendrían acceso directo a la toma del hábito al vencimiento de los períodos de prestación superiores a la década¹⁷. Otras veces, las mujeres al servicio, como secular *intra claustra*, también demandarán la toma de hábito y profesión una vez cumplidos los años reglamentados, como legas, como fue el caso de la hermana Luisa María de la Pastora¹⁸.

La profesión de las monjas, si bien implica la adscripción o promesa a perpetuidad a los votos de la orden, no constituye una obligatoriedad de por vida. Aunque no era lo común, la salida de la comunidad también fue la aspiración para algunas religiosas.

Existe una multiplicidad de razones por las que monjas quisieron abandonar el convento nebricense, lo que de manera general traía consigo consecuencias de carácter judicial por dejación improcedente de responsabilidades¹⁹. Por ejemplo, por propia voluntad, sin mediar circunstancia justificativa, causando baja en la comunidad. Siempre que era posible, estas ausencias se solventaban con el reemplazo de

¹⁶ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/13 [leg. 82], doc. 24, Poder otorgado por sor María Ana Nicolasa de S. José y sor Teresa Margarita de S. Lorenzo, hermanas y religiosas profesas del monasterio de la Concepción de Lebrija, en favor de D. Juan Antonio de la Peña y Vela para lo tocante a la herencia de sus padres difuntos, 1729, 6 fols.

¹⁷ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 28, Carta de D. Antonio Salinas a la M. sor Ana María del Espíritu Santo, acerca de dar el hábito a una hermana donada que servía en el monasterio de la Concepción, de Lebrija, desde hacía más de diez años, pero encargándole que, en lo sucesivo, no se admitiesen tales donadas, 1769, 1 fol.

¹⁸ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 59, Minuta de petición de licencia para dar hábito de religiosa lega a la hermana Luisa M.^a de la Pastora, que servía a la comunidad de la Concepción de Lebrija desde hacía diez años, con la esperanza de recibir el hábito religioso y de hacer la profesión, 1740, 1 fol.

¹⁹ CANDAU CHACÓN, M. L.: “*Que no quería ser monja*. El rechazo a la vida conventual en la Sevilla moderna”, en ATIENZA LÓPEZ, Á. (ed.): *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid: Sílex, 2018, pp. 287-308.

otras hermanas, o, en su caso, de mujeres al servicio, manteniendo así intacto el número de integrantes de la clausura, y, en lo posible, la asignación de funciones entre las mujeres, lo que ocurriría en 1769 a la salida de una donada del convento, siendo admitida en su lugar una criada “de estado honesto y de virtud y ejemplo”²⁰. Esta cuestión suscita interés, por cuanto nos retrotrae a la dinámica de reemplazo de componentes de la comunidad. Las razones de una inmediata sustitución de las bajas que se producían pudieron ser diversas. Entre ellas, el decrecimiento demográfico de la comunidad, podemos suponer, menoscababa el prestigio espiritual del cenobio. Además, pensamos que afectaría a la capacidad de funcionamiento en lo que se refiere a los trabajos productivos desarrollados por el servicio o por las propias reverendas.

Nuevamente la enfermedad constituyó razón de peso para el abandono del convento, lo que igualmente trataba de resolverse con la admisión de otras hermanas, en algún caso, donadas²¹. Sin embargo, la limitada capacidad económica de algunas mujeres fue el detonante para su salida del convento, sin llegar a profesar, a pesar de haber residido en el mismo largo tiempo. Tal fue el caso de la novicia Rosalía Garrido que, a la falta de dote para su inminente profesión, hubo de abandonar su vocación²².

Y es que, esto último, también supuso un verdadero cuestionamiento para algunas mujeres en la clausura, la vocación. Lo que para la mayoría de monjas fue una decisión de plena conciencia y acierto, para otras supuso un golpe de realidad. Y es que enfrentarse al estado religioso no era dedicación para todas las mujeres, independientemente de su espiritualidad o filiación devocional. Así lo demuestra la novicia sor María del Sagrado Corazón, quien decide abandonar después de un período internada en el convento aludiendo falta de vocación²³.

²⁰ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 56, Licencia del obispo de Gádara, visitador de los conventos de religiosas del arzobispado de Sevilla, para que se pudiera admitir dentro de la clausura del monasterio de la Concepción de Lebrija, una sirvienta, de estado honesto y de virtud y ejemplo, en lugar de la hermana donada que había salido del convento, 1769, 1 fol.

²¹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 43, Licencia para que la M. abadesa del monasterio de la Concepción, de Lebrija, pudiera admitir una hermana donada, en lugar de otra que había abandonado el monasterio por causa de enfermedad, 1769, 1 fol.

²² A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 44, Documentos relativos a D^a Rosalía Garrido Denegre, novicia en el monasterio de la Concepción de Lebrija, que tuvo que salir de la clausura por falta de dote para poder profesar, 1751-1757, 5 fols.

²³ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 45, Actas acerca de la salida del monasterio de la Concepción, de Lebrija, de la novicia sor María del Sagrado Corazón de María, que había declarado no tener vocación al estado religioso, 1807, 2 fols.

Incluso las monjas de más alto rango, las abadesas, en algún momento -normalmente por causas de fuerza mayor-, tuvieron su momento de flaqueza. Sor Josefa María de Jesús Nazareno presentaría carta de renuncia a su cargo, y a cualquier otro que le fuera asignado. Ello tendrá lugar como resultado de las limitaciones experimentadas para el cumplimiento de sus obligaciones como prelada, lo que realiza en favor de sor Teresa de san Lorenzo y de las claveras que considera aptas para el desempeño de estas funciones de gobierno y control económico²⁴.

3. OTRAS EXPERIENCIAS DE VIDA CONTEMPLATIVA

El eje vertebrador de la vida en el claustro, además de acometer todas las funciones propias de la administración y organización política de la misma, era, ateniéndonos a la regla, la vida contemplativa. La oración se convierte así en el hilo conductor de la existencia de las monjas, que renuncian a lo mundano para consagrarse a la adoración del esposo divino, en un ambiente propicio como el que ofrece el recogimiento de la clausura.

En ocasiones, este ambiente favoreció las aspiraciones místicas de las monjas, quienes, en algunos casos, dieron cuenta de episodios -discutidos por la autoridad episcopal-, pero que constituyeron verdaderos fenómenos. Nos referimos, en primer lugar, al caso de sor Francisca de Vera, segunda abadesa, quien protagonizó diversos fenómenos místicos y manifestaciones profético visionarias²⁵. Estas no eran vistas, normalmente, con buenos ojos por parte de las autoridades. Si bien, constituyeron un interesante punto de partida en la generación de un tipo concreto de producción literaria asociada a los conventos femeninos²⁶, de manera que Francisca de Vera se

²⁴ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 10, Carta de renuncia de la M. abadesa del monasterio de la Concepción de Lebrija, sor Josefa M.^a de Jesús Nazareno, nombramiento de presidenta del mismo en favor de la M. sor Teresa de S. Lorenzo, y nombramientos para los oficios del monasterio en los años 1774 y 1775, 4 fols.

²⁵ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/14 [leg. 134], doc. 10, Informaciones sobre la vida y cosas notables de la M. Francisca de Vera, 1586, 33 fols.

²⁶ Fue esta una de las primeras figuras visionarias en el contexto religioso femenino de la época, en este territorio. En la Baja Andalucía destacó sobremanera la figura de la monja agustina sor Antonia de Jesús, reformadora, fundadora y escritora del siglo XVII. BOHÓRQUEZ JIMENEZ, D.: *Fundaciones femeninas andaluzas en el siglo XVII. Los escritos de la recoleta Madre Antonia de Jesús*. Cádiz: Conventos R.R.M.M. Agustinas Recoletas de Sto. Tomás de Villanueva Corpus Christi, Jesús Nazareno y Jesús, María y José, 1995. A la centuria siguiente, la obra de María Gertrudis Hore marcará un antes y un después en la construcción histórica de la literatura conventual. MORAND, F.: “Nuevas oportunidades para las escritoras en la prensa a finales del setecientos: el extraño caso de la monja que firma H. D. S. (la Hija del Sol), sor María Gertrudis de la Cruz Hore (1742-1801)”, en BARANDA N., MA-RÍN PINA, M. C. (coords.). *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España*

constituyó en un referente del cenobio en la escritura devocional, con tintes poético-metafóricos que conectan el discurso con escritos coetáneos como los de Teresa de Jesús²⁷:

*Estava esta sierva de Dios en su oración y mi s.ta m.e en su conu.to en su s.to exersicio postrada a los pies de la ymajen de nro S.r Jesuchristo y vidola en su espíritu la s.ta Cathalina Ximénes que se deriuauan del s.tocrusifijo infinitas misericordias a modo de copos de nieue sobre el alma de mi S.ta m.e con que la dejaua llena de dulsura y misericordias (...)*²⁸.

Al analizar los vínculos de las monjas con la autoridad eclesiástica, y también con el régimen de vida y trabajo que implica la vida en comunidad, existe lo que se ha denominado una “tensión entre obediencia y voluntad de autoafirmación”²⁹. En esta dialéctica, algunas reverendas son capaces de crear espacios alternativos para el desarrollo de competencias personales en paralelo a sus votos, como puede ser la faceta literaria, o, inclusive, la propiamente mística³⁰.

moderna. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 2014, pp. 159-170. En otro contexto, sor Gertrudis Pérez Muñoz haría lo propio en el género de la autobiografía. DURÁN LÓPEZ, F.: *Tres autobiografías religiosas españolas del siglo XVIII: Sor Gertrudis Pérez Muñoz, Fray Diego José de Cádiz y José Higuerras*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2002, pp. 43-95.

²⁷ Al respecto de esta faceta en la vida de la monja, remitimos además de al *Libro de la Vida* (A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, Serie Sala de la Orden, Libro de la vida y milagros de la sta madre doña Fransisca de vera segunda Abadesa dignissimamente electa, 1663), a GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “La Madre Francisca de Vera (1514-1574), abadesa del Convento de la Concepción de Lebrija, y su Tratado de la Oración”, *Isidorianum*, 22/44, 2013, pp. 459-484. CAMPESE GALLEGO, F. J.: “El cuaderno sobre la oración de la Madre Francisca de Vera (1517?-1574)”, en NÚÑEZ ROLDÁN, F., GAMERO ROJAS, M. (coords.): *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*. Huelva/Sevilla: Editorial Universidad de Huelva/Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 91-103. CAMPESE GALLEGO, F. J.: “*Quién me dará alas como de paloma*. La abadesa Francisca de Vera y la Congregación de la Granada”, en GARCÍA BERNAL, J. J., BEJARANO PELLICER, C. (eds.): *Memoria de los orígenes: el discurso histórico-eclesiástico en el mundo moderno*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 457-474. Por otro lado, en el archivo conventual se guardan algunos documentos de su puño y letra, en relación a su desempeño: A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/14 [leg. 134], doc. 4, Carta autógrafa de la M. Francisca de Vera, s.f., 1 fol. A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/14 [leg. 134], doc. 5, Cuadernillo autógrafa de la M. Francisca de Vera, s.f., 8 fols.

²⁸ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, Serie Sala de la Orden, Libro de la vida y milagros de la sta madre doña Fransisca de vera segunda Abadesa dignissimamente electa, *doc. cit.*, 1663, fols. 18-19.

²⁹ COHEN IMACH, V.: “Esposas de Cristo ante el visitador. Interrogatorios en el convento de Santa Catalina de Siena (Córdoba, siglo XVIII)”. *Telar. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos*, núm. 4, 2006, pp. 32-42. Véase la p. 40.

³⁰ Este fenómeno venía experimentándose desde la coyuntura entre la Edad Media y Moderna en los espacios religiosos femeninos. Al respecto, véase: GRAÑA CID, M. M.: “Encarnar la palabra.

En el caso de Vera, ella encarnará el ideal de mujer consagrada, que desde la más tierna infancia establece un contacto místico con la divinidad, quien le manifiesta la necesidad de que “alumbre” una nueva forma de vida religiosa. Este alumbrar, hará, que la abadesa sea conocida como la Madre Francisca, en honor a dicha maternidad espiritual, mismo apelativo que, curiosamente recibirá la esposa de Gómez Camacho³¹ sin ser esta monja.



Figura 2. Retrato de sor Francisca de Vera, segunda abadesa del convento, a la edad de 60 años. Esta pintura, de autoría anónima, se localiza en la Sala de la Orden.

Imagen de la autora.

Oralidad, lectura y escritura en las profetisas castellana del renacimiento”. *Estudios eclesiástico. Revista de investigación e información teológica y canónica*, vol. 91, núm. 358, 2016, pp. 581-617.

³¹ GONZÁLEZ POLVILLO, “La Madre Francisca de Vera...”, *op. cit.*, 2013, pp. 466-467.

Uno de los argumentos con los que se va a combatir este tipo de experiencia femenina va a ser con la instrumentalización de las mujeres como seres demoníacos, frente al principio de la masculinidad, ejemplificante del orden y principio de toda jerarquía³². Gaspar Navarro, sacerdote y teólogo del siglo de Oro español, en su obra cumbre sobre las creencias teológicas del período, se expresaba en estos términos, que correlacionan la diferencia sexual con el nivel de credibilidad debido:

*Se tenga en cuenta del sexo del que tuviere las revelaciones, a saber, si es muger, ó hombre, porque... mas credito se ha de dar a las revelaciones del hombre que de la muger: porque este sexo femenino es más flaco de cabeza, y las cosas naturales, ó ilusiones del Demonio las tienen por del Cielo, y de Dios; sueñan mas que los hombres y piensan que son verdaderamente apuradas... son mas imaginativas que los hombres, pues como tengan ellas menos juyzio y discurso, y menos prudencia, mas se inclina el Demonio a engañar a las mujeres (...)*³³.

Enmarcándose en esta corriente de pensamiento, las mujeres y sus revelaciones eran censuradas para evitar incurrir en supersticiones, alejadas de los postulados de la religión oficial. Así la Iglesia actuaba como tamiz y como máquina de autoridad y legitimidad³⁴, en una sociedad a la cual sí llegaban los ecos de estos místicos acontecimientos. Tal fue también el caso de Bárbara de san Antonio, quien hubo de cumplir el mandato de certificar por escrito los fenómenos místicos que experimentaba, así como cuestiones notables de su vida³⁵, que en muchos casos eran interpretadas como desviaciones a la norma. No sabemos hasta qué punto estas experiencias pudieron ser producto de la falta de acceso a un desarrollo intelectual superior por parte de las monjas, en comparación con la formación intelectual de frailes y monjes, que llegaron a destacar en ámbitos como las artes mayores³⁶. La misticidad pudo ser así

³² SÁNCHEZ LORA, J. L.: *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988, p. 31.

³³ Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico (en adelante B.V.P.B.), Biblioteca Pública del Estado en Huesca, sig. B-5-907, NAVARRO, G.: *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio, en que se condena lo que suele correr por bueno en hechizos, agüeros, ensalmos, vanos saludadores, maleficios, conjuros, arte notoria, causalista, y paulina y semejantes acciones vulgares, por el doctor Gaspar Nauarro*. Impreso en Huesca por Pedro Bluson, 1631, fol. 32.

³⁴ Al respecto, consúltese: IBÁÑEZ CASTRO, J.: “Autoridades para el control de espirituales: de la iglesia universal a la dirección espiritual y el confesionario”, en ATIENZA LÓPEZ, Á. (ed.): *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid: Sílex, 2018, pp. 355-374. Véanse las pp. 355-359.

³⁵ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/14 [leg. 134], doc. 9, Testificación de Fr. Agustín Fernández, O.P., colegial de el de Regina Angelorum de Sevilla, acerca del mandato impuesto a D.^a Bárbara de S. Antonio Gutiérrez para que hiciera por escrito la relación de los fenómenos místicos que le ocurrían, así como de las cosas más notables de su vida, 1781, 22 fols.

³⁶ Aunque el desempeño artístico fuera acometido por religiosos de ambos sexos, se constata que la formación y el ejercicio, por ejemplo, de la arquitectura, estuvo exclusivamente reservado a los

una solución a las carencias formativas y de conocimiento en mujeres con altas capacidades intelectuales, las cuales canalizaban hacia otras formas de expresión. En esta línea, Sánchez Lora plantea que estas “extravagancias” pudieron constituir un medio de escape o de “fuga” frente al constreñimiento de la coerción doctrinal, permitiéndoles ostentar “cierto protagonismo social y una autoafirmación personal”³⁷.



Figura 3. Una de las representaciones icónicas de la fundadora de la orden, santa Beatriz de Silva, que capta el momento de la aparición de la virgen María, y los santos Francisco y Antonio, como prueba de su misticismo. Ello es referente para el posterior desarrollo de su carisma para con otras reverendas. Se trata de una pintura de autoría anónima presente en la sala capitul del convento. Imagen de la autora.

regulares masculinos. Prueba de ello, además de su quehacer, fue la literatura artística y técnica presente en sus bibliotecas y archivos. Al respecto de esta cuestión, veáse el reciente trabajo de PITA GALÁN, P.: *Los frailes arquitectos del siglo XVIII en Galicia: trayectoria artística de los arquitectos regulares de las órdenes de San Benito, San Francisco y Santo Domingo*. Tesis Doctoral inédita. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2019.

³⁷ SÁNCHEZ LORA, J. L.: *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988, p. 31.

Volviendo a la cuestión de la vida en clausura, se despliegan otros recursos, más allá del propio espacio físico, que actúan como favorecedores de la vida religiosa, como es el código de vestimenta. Ya la bula papal establecía el uso genérico de “camisas, cuerdas, lienzo, y otros paños de lino, o lana según su voluntad...”³⁸, lo que se iría codificando hasta la concreción del hábito con túnica -ceñido con cordón- y toca blancos, para cubrir el cuerpo de la cabeza a los pies, y, superpuestos -y sumados al valor simbólico de la pureza de este color-, una capa azul, el escapulario o medallón con la efigie de la Inmaculada, y, bien el velo blanco, o velo negro, según el grado alcanzado por las religiosas. Este permite la identificación de las mujeres como parte de la comunidad, pero a la vez las despoja de una identidad individual, y de rasgos considerados como prototipo de la feminidad, tales como el cabello, que será cortado e invisibilizado con la toca y el velo³⁹.

La oración para ellas no solo es santificante, como “esclavas del Señor” en que se convierten, sino que constituye una tarea más que conforma la organización de la jornada. Una jornada instaurada conforme a la oración, al comportamiento silente, al cumplimiento de la penitencia y al culto divino, todo ello en paralelo a las tareas propias de los trabajos que implica el convento. Desde el despertar hasta el ocaso, han de cumplir diligentemente con una serie de oficios, individuales y colectivos, en los que diversos rezos, plegarias y actos actúan como productores de la jornada espiritual.

Con carácter genérico, el oficio divino constituye el epicentro de la actividad cultural. En este sentido, ya la regla disponía:

*(...) recibir el venerable Sacramento de la Eucaristia todas las vezes que quisieren, según su libre voluntad y conocieren que convienen y aprovecha a la salud de sus Almas, y concedemos que assi ellas como el dicho Monasterio que se ha de erigir puedan licita y libremente (Salvo siempre el derecho de la Yglesia Parroquial y de otra qualquiera Yglesia) gozar de todos y qualesquiera Privilegios Ymmunidades Excepciones, favores, gracias concesiones prerrogativas perdones, e Yndultos de que gozan otros Monasterios Abadeza, y Monjas de el dicho Orden de la Concepción, ô de otros qualesquiera Ordenes en general por derecho ô costumbre, ô de otra qualquiera forma, ô podrán usar y gozar de qualquiera de ellos como quiera en adelante. (...)*⁴⁰.

³⁸ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], Bula de León X, por la cual se funda... , 1518.

³⁹ El ocultamiento del cabello se convierte, con ello, en una especie de “restricción religiosa” frente a la percepción fetichista que pudiera despertar la imagen de la monja como mujer. BORNAY, E.: *La cabellera femenina. Un diálogo entre poesía y pintura*. Madrid: Cátedra, 1994, pp. 14-16.

⁴⁰ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], Bula de León X, por la cual se funda... *doc. cit.*, 1518.

La celebración de la Eucaristía como acto frecuente, ya no solo en el seno de la clausura, sino en el ámbito del templo conventual, va a convertir este en un punto de encuentro de los fieles con la comunidad. La iglesia del cenobio se erige así como un templo para el público culto, y, por ende, en un espacio liminal entre el encierro y la calle. Ello, con el tiempo, convertirá este en un lugar de efervescencia devocional, referente también por albergar diversas reliquias, entre las que se encontraría un *lignum crucis*. Estos objetos son una suerte de dispositivos de percepción de la religiosidad, en primer lugar, interesantes desde el punto de vista artístico, por las envolturas o sustentáculos que le son producidos para su conservación y exposición en su uso devocional privado. Del mismo modo, su devenir histórico aporta datos sobre los mecanismos de recepción, que son ilustrativos de la influencia de estos objetos, y de la sociología conventual y extra conventual asociada a los mismos.

En el caso de la reliquia de la cruz de Cristo, esta formaría parte del legado de Bernardo de Toro a través de una cláusula en su testamento⁴¹. Este se trata de un reputado presbítero que, como el visionario Gómez Camacho -el fundador-⁴², era miembro y último cabeza de la Congregación de la Granada, gozando de notoriedad espiritual e intelectual. Llegó a escapar de la persecución a la congregación puesto que en 1616 se hallaba en Roma como enviado de Felipe III en lo concerniente a la causa teológica de la Inmaculada Concepción de María. La inquisición sevillana le prescribiría condena, que no cumplió al permanecer fuera de la jurisdicción territorial hasta su muerte⁴³.

La mencionada reliquia no sería la única propiedad de Toro en el convento, habiendo otras piezas de esta naturaleza depositadas previamente⁴⁴. Sin embargo, sus

⁴¹ Toro, en el último de sus testamentos, suscrito en 1641 en Roma, deja entrever la donación intervivos que también realizara de otras reliquias al convento de monjas de San Leandro. GUIJO PÉREZ, S.: “Un legado de Bernardo de Toro fruto de las relaciones entre la congregación de la Granada y el monasterio de San Leandro en el contexto del Inmaculismo sevillano”. *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, núm. 43, 2021, pp. 90-102.

⁴² En el archivo conventual se conserva un documento autógrafo: A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/14 [leg. 134], doc. 7, Autógrafo del Sr. Gómez Camacho “grande amigo de Dios y siervo suyo”, s.f., 1 fol.

⁴³ GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “Inquisidores, dominicos y alumbrados de la Congregación de la Granada en la génesis del Inmaculismo sevillano del siglo XVII”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 4, 2011, pp. 117-142. Véanse las pp. 132-136. Consúltase asimismo: GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “El acervo cultural de un milenarista de la Sevilla Barroca: La Biblioteca del doctor Bernardo de Toro”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 5, 2012, pp. 279-316.

⁴⁴ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/13 [leg. 82], doc. 12, Testimonio de una cláusula del testamento del Dr. Bernardo de Toro por la cual, bajo ciertas condiciones, se le hace al monasterio de la Concepción de Lebrija el legado de una reliquia del Lignum Crucis y de otras allí depositadas, 1644, 1 fol.

mandas testamentarias dan fe de la existencia de unos crucifijos que, habiendo pertenecido a otros integrantes de la congregación, pasarían a ser considerados por la comunidad de monjas como verdaderos objetos de devoción, de hecho, los últimos de la Congregación de la Granada:

Mando que si se diesse el caso de mi muerte antes de llegar yo a Sevilla mis albazeas estén advertidos de ynbiar y remitir al dicho conbento de monjas de Lebrija luego que llegare a sus manos vn Santo Crucifixo de latón o bronze dorado en cruz de ébano de vn palmo de alto que conmigo e traydo y que fue del benerable padre de la Compañía Rodrigo Álvarez, y ansimismo vna cruz pequeña de madera engastada en plata que siempre e traydo a el cuello la que fue del venerable padre y señor Gómez Camacho a quien la dio el señor arçobispo de Sevilla don Fernando de Valdes ynquisidor general por los años de mil y quinientos y cinquenta e era la que traya a el cuello quando le examinó su espíritu que ambas piasas tienen ynnumerables yndulgencias, envíese a dicho convento de Lebrija con esta cláusula de testamento (...)⁴⁵.

Los bienes del jesuita y confesor de santa Teresa de Jesús, el lebrijano Rodrigo Álvarez -quien había sido confesor y capellán de las monjas, discípulo espiritual de la abadesa y del visionario jerezano, además de su sucesor⁴⁶-, y los del propio Gómez Camacho⁴⁷, formarían parte a partir de este momento de esta colección de reliquias que atesoraría la comunidad nebricense, que recibirá, asimismo, los restos mortales de ambos, procedentes de Sevilla y de Jerez, respectivamente. Estos serían considerados por las monjas como santos, y junto a la calavera y huesos de la Madre Francisca, serán venerados, atribuyéndoseles milagros⁴⁸.

Durante el siglo XVIII el número de reliquias se iría acrecentando, contando las monjas, en este caso, con la auténtica -documento con sello de cera expedido por la autoridad competente-, en relación a reliquias como la del cilicio de san José de

⁴⁵ GONZÁLEZ POLVILLO, “La Madre Francisca de Vera...”, *op. cit.*, 2013. Véase la p. 479.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 462. Sobre la figura y trayectoria del jesuita y maestro espiritual, véase: GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “El jesuita y confesor de Santa Teresa de Jesús, Rodrigo Álvarez. Características y genealogía de su espiritualidad”. *Hispania sacra*, vol. 64, núm. 129, 2012, pp. 141-186. Consúltase también su biografía en: Real Academia de la Historia (R.A.H.), Biografías. Rodrigo Álvarez, Lebrija (Sevilla), IX.1523- Sevilla, 17.IV.1587. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/19655/rodrigo-alvarez> [fecha de consulta: 13 de agosto de 2023].

⁴⁷ Más datos sobre su fundación en: GONZÁLEZ POLVILLO, “Inquisidores, dominicos y alumnos...”, *op. cit.*, 2011, pp. 117-142. Consúltase también, CAMPESE GALLEGO, F. J.: “Gómez Camacho: Un profeta paradójico en el Siglo de Oro”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 28, 2008, pp. 11-28.

⁴⁸ GONZÁLEZ POLVILLO, “La Madre Francisca de Vera...”, *op. cit.*, 2013, p. 480.

Leonisa⁴⁹, la de los huesos de san Agustín⁵⁰, o la de un trozo del manto de san José⁵¹, lo cual certificaría la “autenticidad” de las mismas por parte de la Iglesia.



Figura 4. Calavera de sor Francisca de Vera venerada en la sala de la Orden del convento.
Imagen de la autora.

⁴⁹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 23, Auténtica de una reliquia del cilicio de S. José de Leonisa, despachada por Felipe Spada, obispo de Pesaro, 1738, 1 fol.

⁵⁰ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 22, Auténtica de una reliquia de los huesos de S. Agustín, despachada por Mondillas Ursinus, patriarca de Constantinopla, 1747, 1 fol.

⁵¹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 21, Auténtica de la reliquia de un trozo del manto de S. José, despachada por Christophorus Lugarensis Episcopus Comaclensis, 1749, 1 fol.

Esta vorágine de intervenciones místico-devocionales sobre el convento se habría complementado con la proyección de reconocimientos varios, en la centuria precedente, entre los destacamos las gracias concedidas de altar privilegiado tanto al convento, por parte de Urbano VIII⁵², como al altar de san Sebastián -primitiva devoción del templo en sus orígenes medievales-, de manos de Inocencio X⁵³.



Figura 5. Reliquias custodiadas en la antesala del capítulo conventual. De izquierda a derecha, reliquia de san Francisco, de santa Beatriz de Silva, y de las santas mártires de la orden. Imagen de la autora.

⁵² A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/13 [leg. 133], doc. 15, Traducción del breve de Urbano VIII, por el cual se concede al monasterio de la Concepción de Lebrija la gracia de altar privilegiado, 1627, 1 fol.

⁵³ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 30, Traslado de la traducción de un breve de Inocencio X, por el cual se concede la gracia de altar privilegiado al de S. Sebastián, en la iglesia del monasterio de la Concepción de Lebrija, 1648, 1 fol.

Volviendo a los oficios y cultos, las reverendas, en un principio participarán desde su coro alto, a los pies del templo. Mas, a partir de la construcción del coro bajo, perceptible a través de su reja en el lado de la epístola, podrán gozar de una mayor libertad y cercanía en su forma de acceso visual al templo, y en la manera en que empezarán a ser vistas, en tanto que observadas de forma directa y accesible, por la sociedad.

Por otro lado, para homogeneizar la actividad cultural del convento, y siguiendo lo ordenado por el sumo pontífice, tendrán la obligatoriedad de celebrar la Eucaristía en una serie de efemérides, marcadas tanto en la regla, como en las constituciones:

(...) Y queremos que esta misma abadeza y Monjas tengan tan solamente la obligación a recibir el Sacramento de la Eucharistia en las tres festividades de la Natividad y Resurreccion de N. S. Jesu-Christo, y Pascua de Espiritu Santo, y en otras qualesquiera festividades elegidas de voluntad de cada una de las dichas Monjas, ô Domingos, o días feriales, no obstante las constituciones, y ordenaciones Apostolicas, y Estatutos, y otras qualesquiera costumbres en contrario de los dichos Ordenes corroborados con Juramento, Confirmacion Apostolica, ô contra qualquiera firmeza. (...) ⁵⁴.

Así, en función del calendario litúrgico y de determinadas onomásticas, la comunidad encuentra momentos de celebración que alteran el repertorio de acciones rogativas diarias, como serán la Cuaresma o el Adviento, con sus consiguientes solemnidades, al modo que se realizaban en otros cenobios del mismo carisma⁵⁵.

Es, por ejemplo, el caso de la celebración de la Inmaculada Concepción de María, que sería llevada a cabo solemnemente por la comunidad cada año, y que estaría regida -por ser común a todos los conventos de la orden, como principal advocación-, por la autoridad episcopal⁵⁶. También desde el arzobispado existirá control del rezo de este y otros oficios, a raíz del testimonio de los visitantes, quienes se interesarán por los aspectos inherentes a la fiesta en los conventos

⁵⁴ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], Bula de León X, por la cual se funda... *doc. cit.*, 1518.

⁵⁵ Véase al respecto, B.N.E., U/2717, Regla de las monjas de la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción de la Virgen Sma. N. Señora..., *doc. cit.*, 1850, fols. 13-14 (Capítulo VIII. De la oración y Oficio divino).

⁵⁶ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], *doc. 36*, Edicto del cardenal D. Francisco de Solís, arzobispo de Sevilla, acerca de la celebración de la solemnidad y octava de la Inmaculada Concepción, patrona de todos los reinos de España, 1762, 1 fol.

femeninos⁵⁷. Y no solo se trata del caso de la celebración concepcionista anual, sino que implica a otras devociones, como las de san Pantaleón, san Juan de la Cruz y santo Domingo de Silos⁵⁸, o las del santo Ángel Custodio⁵⁹, de manera que, en algunos casos, se sientan las bases de cómo deben desarrollarse estos ritos.

No obstante, se sabe que en el convento instituyó una serie de fiestas y celebraciones particulares. Tal es el caso de la instaurada en la primera mitad del siglo XVIII en honor a Nuestra Señora de los Dolores, los penúltimos viernes de Cuaresma⁶⁰. En este sentido, cabe mencionar que la fiesta se encaminaría a la exaltación de la imagen mariana de dicha advocación que forma parte del ajuar del templo conventual, ocupando el retablo del Sagrario. Esta pieza fue construida también por esas fechas, la cual después tomaría el nombre de Nuestra Señora del Mayor Dolor, lo cual confirma el acrecentamiento de la devoción hacia esta talla durante la citada centuria hasta nuestros días.

Para terminar, hemos de pensar que la institución de fiestas no solo estaba condicionada al parecer y las posibilidades económicas de la comunidad -ya que cualquier exaltación de este tipo, implicaba la inversión pecuniaria-. Por ejemplo, uno de los gastos más comunes en cualquier festividad -también como cargo a satisfacer en la vida diaria-, era el destinado a la cera⁶¹, para la iluminación, tanto del lugar de oficio o celebración, como de cualquier estancia en las horas en que fuera preciso. Ello se complementaría con el uso del aceite en las correspondientes lámparas, del que tenían plena disponibilidad dadas las inversiones de carácter oleícola que el convento mantenía. En este sentido, se tiene noticia de la participación, inclusive, de la iniciativa por parte de la feligresía, del coste de

⁵⁷ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/16 [leg. 136], doc. 24, Declaración del obispo de Gábara, visitador general de religiosas en el arzobispado de Sevilla, acerca del rezo del oficio de la Concepción y de la oración después de prima y completas, 1743, 2 fols.

⁵⁸ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 31, Decreto del Arzobispo de Sevilla, D. Luis Salcedo y Azcona, acerca del rito con que se habían de celebrar las fiestas de S. Pantaleón, S. Juan de la Cruz y Santo Domingo de Silos, 1733, 1 fol.

⁵⁹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 7/15 [leg. 135], doc. 34, Edicto del cardenal D. Francisco Javier Cienfuegos y Jovellanos, arzobispo de Sevilla, acerca de la fiesta del Santo Ángel Custodio de los reinos de España, 1826, 1 fol.

⁶⁰ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/12 [leg. 81], doc. 1, Escritura de dotación de la fiesta que todos los penúltimos viernes de Cuaresma de cada año había de hacerse a Ntra. Sra. de los Dolores en el convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 1721-1722, 14 fols.

⁶¹ A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/7 [leg. 76], doc. 27, Cuentas de cera, 1722-1725, 4 fols.

festividades con que el convento era dotado por parte de los devotos y devotas, ya fuera en vida o a través de sus mandas testamentarias. Este último es el caso de Josefa Luisa Gil de Ledesma y Cerda, quien en 1758 dotaría al cenobio de una fiesta, con carácter anual, en su legado⁶².

4. CONCLUSIONES

A pesar de la efervescencia de la que han gozado los estudios sobre conventualismo femenino en las últimas décadas, sigue situándose como un fenómeno poliédrico cuyo abordaje, dada la complejidad que implica, permite ahondar en múltiples direcciones, dejando siempre la puerta abierta a nuevos aportes y reflexiones.

En esa línea, cabe subrayar la importancia de las fuentes documentales conventuales como testimonios primigenios de la actividad en los cenobios, testigos de las ideas, los objetos y las prácticas que dirigieron la vida contemplativa en el claustro. Cabe destacar, como hitos dentro de ese engranaje y sus mecanismos, los procesos de profesión religiosa que, con múltiples peculiaridades se dieron en el contexto de la Baja Andalucía, especialmente atendiendo al caso que nos ha ocupado, del convento nebricense de la Purísima Concepción. En paralelo, el desarrollo de la vida contemplativa, como aspiración religiosa y también intelectual, nos permite acercarnos a la figura y la obra de algunas mujeres altamente destacadas en sus contextos, como es el caso, por ejemplo, de sor Francisca de Vera.

Ambas formas de morar y de pensar el convento, en los procesos de profesión y de desarrollo vital, dotan de funcionalidad al espacio, en ese *construir, habitar y pensar* heideggeriano que evoca las múltiples facetas de la arquitectura y de las formas de ocupación que son la piedra angular de la gestación de los espacios religiosos femeninos.

⁶² A.C.P.C., Fondo Convento de la Purísima Concepción de Lebrija, 4/13 [leg. 82], doc. 17, Escritura de dotación de una fiesta anual en el monasterio de la Concepción de Lebrija, instituida por una cláusula del testamento de D^a Josefa Luisa Gil de Ledesma y Cerda, 1758, 10 fols.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BELLIDO AHUMADA, J.: *La Patria de Nebrija. Noticia Histórica*. Los Palacios, 1985.
- BOHÓRQUEZ JIMENEZ, D.: *Fundaciones femeninas andaluzas en el siglo XVII. Los escritos de la recoleta Madre Antonia de Jesús*. Cádiz: Conventos R.R.M.M. Agustinas Recoletas de Sto. Tomás de Villanueva Corpus Christi, Jesús Nazareno y Jesús, María y José, 1995.
- BORNAY, E.: *La cabellera femenina. Un diálogo entre poesía y pintura*. Madrid: Cátedra, 1994.
- CAMPESE GALLEGO, F. J.: “El cuaderno sobre la oración de la Madre Francisca de Vera (1517?-1574)”, en NÚÑEZ ROLDÁN, F., GAMERO ROJAS, M. (coords.): *Entre lo real y lo imaginario: estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*. Huelva/Sevilla: Editorial Universidad de Huelva/Editorial Universidad de Sevilla, 2014, pp. 91-103.
- CAMPESE GALLEGO, F. J.: “Gómez Camacho: Un profeta paradójico en el Siglo de Oro”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, núm. 28, 2008, pp. 11-28.
- CAMPESE GALLEGO, F. J.: “Quién me dará alas como de paloma. La abadesa Francisca de Vera y la Congregación de la Granada”, en GARCÍA BERNAL, J. J., BEJARANO PELLICER, C. (eds.): *Memoria de los orígenes: el discurso histórico-eclesiástico en el mundo moderno*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 457-474.
- CANAU CHACÓN, M. L.: “Que no quería ser monja. El rechazo a la vida conventual en la Sevilla moderna”, en ATIENZA LÓPEZ, Á. (ed.): *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid: Sílex, 2018, pp. 287-308.
- COHEN IMACH, V.: “Esposas de Cristo ante el visitador. Interrogatorios en el convento de Santa Catalina de Siena (Córdoba, siglo XVIII)”. *Telar. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos*, núm. 4, 2006, pp. 32-42. Véase la p. 40.
- DURÁN LÓPEZ, F.: *Tres autobiografías religiosas españolas del siglo XVIII: Sor Gertrudis Pérez Muñoz, Fray Diego José de Cádiz y José Higuera*. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2002.
- GARCÍA ROMERO, “Mecenazgo y patrocinio religioso novohispao en Lebrija (Sevilla)”, en QUILES GARCÍA, F., AMADOR MARRERO, P. F., FERNÁNDEZ, M. (eds.): *Tornaviaje. Tránsito artístico entre los virreinos americanos y la metrópolis*. Sevilla/Santiago de Compostela: Enredars/Andavira, 2020, pp. 391-402.
- GARCÍA ROMERO, M. C.: “El mecenazgo de María Manuela de Mori en la Iglesia lebricana”, en ROMERO SÁNCHEZ, G. (ed.): *Construyendo patrimonio. Mecenazgo y promoción artística entre América y Andalucía*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions, 2019, pp. 59-80.
- GARCÍA ROMERO, M. C.: *Constructoras de paisaje. Gestión femenina de espacios preindustriales*. Cádiz: Editorial UCA, 2024.

- GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “El acervo cultural de un milenarista de la Sevilla Barroca: La Biblioteca del doctor Bernardo de Toro”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 5, 2012, pp. 279-316.
- GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “El jesuita y confesor de Santa Teresa de Jesús, Rodrigo Álvarez. Características y genealogía de su espiritualidad”. *Hispania sacra*, vol. 64, núm. 129, 2012, pp. 141-186.
- GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “Inquisidores, dominicos y alumbrados de la Congregación de la Granada en la génesis del Inmaculismo sevillano del siglo XVII”. *Anuario de Historia de la Iglesia andaluza*, vol. 4, 2011, pp. 117-142.
- GONZÁLEZ POLVILLO, A.: “La Madre Francisca de Vera (1514-1574), abadesa del Convento de la Concepción de Lebrija, y su Tratado de la Oración”, *Isidorianum*, 22/44, 2013, pp. 459-484.
- GRAÑA CID, M. M.: “Encarnar la palabra. Oralidad, lectura y escritura en las profetisas castellana del renacimiento”. *Estudios eclesiástico. Revista de investigación e información teológica y canónica*, vol. 91, núm. 358, 2016, pp. 581-617.
- GUIJO PÉREZ, S.: “Un legado de Bernardo de Toro fruto de las relaciones entre la congregación de la Granada y el monasterio de San Leandro en el contexto del Inmaculismo sevillano”. *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 11, núm. 43, 2021, pp. 90-102.
- IBÁÑEZ CASTRO, J.: “Autoridades para el control de espirituales: de la iglesia universal a la dirección espiritual y el confesionario”, en ATIENZA LÓPEZ, Á. (ed.): *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid: Sílex, 2018, pp. 355-374. Véanse las pp. 355-359.
- MORAND, F.: “Nuevas oportunidades para las escritoras en la prensa a finales del setecientos: el extraño caso de la monja que firma H. D. S. (la Hija del Sol), sor María Gertrudis de la Cruz Hore (1742-1801)”, en BARANDA N., MARÍN PINA, M. C. (coords.). *Letras en la celda. Cultura escrita de los conventos femeninos en la España moderna*. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 2014.
- NAVARRO, G.: *Tribunal de superstición ladina, explorador del saber, astucia y poder del demonio, en que se condena lo que suele correr por bueno en hechizos, agujeros, ensalmos, vanos saludadores, maleficios, conjuros, arte notoria, caualista, y paulina y semejantes acciones vulgares, por el doctor Gaspar Nauarro*. Impreso en Huesca por Pedro Bluson, 1631.
- PITA GALÁN, P.: *Los frailes arquitectos del siglo XVIII en Galicia: trayectoria artística de los arquitectos regulares de las órdenes de San Benito, San Francisco y Santo Domingo*. Tesis Doctoral inédita. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 2019.

SÁNCHEZ LORA, J. L.: *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.

María del Castillo GARCÍA ROMERO

Universidad de Castilla-La Mancha